



MINUTA

REUNIÓN CON ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES - EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE INDONESIA (ASEIBSSINDO)

Agregado Agrícola en ASEAN, Sr. Fernando Balart

Yakarta, 10 de diciembre 2019

La Asociación de Importadores – Exportadores de Frutas y Hortalizas de Indonesia (ASEIBSSINDO) convocó a esta agregaduría, en conjunto con departamentos agrícolas de otras embajadas, a una reunión el 10 de diciembre, 2019. El tema principal en discusión dice relación con la **regulación nro. 39/2019** que proviene del documento de “**Recomendación de Importación de Productos Hortícolas (RIPH)**” del Ministerio de Agricultura de la República de Indonesia (*anexo 1*).

Los países participantes que asistieron a dicha reunión incluyen representantes de Embajadas de EE.UU., Nueva Zelanda, Sudáfrica, Australia, Argentina, Turquía, Egipto, China, Chile, entre otros. Igualmente participaron los principales importadores de frutas frescas de Indonesia.

Los temas discutidos en la reunión fueron presentados por el Sr. Hendra Juwono, Presidente Ejecutivo de ASEIBSSINDO, especificados a continuación:

- RIPH se refiere a una declaración escrita proveniente del Ministerio de Agricultura y emitida al importador de fruta fresca declarando que los productos hortofrutícolas a importar cumplen con los requerimientos administrativos y técnicos. Posteriormente y adjuntando dicha carta de recomendación, el importador solicita al Ministerio de Comercio una cuota anual de volumen a importar, denominando específicamente el producto, país de origen y volumen, de acuerdo a la capacidad de almacenaje en frío de dicho importador. Este proceso de autorización ocurre una vez al año, durante noviembre - diciembre, y se hace efectivo para todo el año siguiente.
- El Ministerio de Agricultura está imponiendo mayores requisitos administrativos y técnicos en la regulación 39 a los importadores de fruta fresca que dificulta el conseguir el RIPH que permitirá al importador solicitar las cuotas al Ministerio de Comercio para importar frutas frescas.
- Esta regulación establece que los importadores presenten, al Ministerio de Agricultura, una serie de documentos administrativos de inocuidad que anteriormente no eran solicitados para el RIPH. Cabe señalar que en años anteriores el importador únicamente debía presentar el certificado de inocuidad Global GAP (o equivalente) en su formato online.
- Documentos a presentar:
 - Copia a color del Certificado de inocuidad *original* (preferiblemente Global GAP) certificando a nivel “harvest” (productor) y “handling” (packing). La vigencia de la certificación debe tener como mínima fecha de término junio 2020 (preferiblemente fines

2020). Al recibir la copia original se debe también también incluir como Country of Destination (CoD) a Indonesia (IDN) (*anexo 2*) en el formato online, el que será verificado por el Ministerio de Agricultura.

- Declaración oficial de producción máxima emitida por la empresa productora y dueña de huerto y packing, estimación basada en un cálculo de hectáreas plantadas convertidas a volumen en toneladas. (*anexo 3*).
 - Cuando la contraparte del importador es un exportador/trader que no es la misma empresa publicada en el certificado de inocuidad Global GAP (o equivalente), se requiere también adjuntar un Memorandum of Understanding (MoU) entre el productor y exportador, cuando la declaración de producción máxima es emitida por éste último. Si el exportador declara productos de varios productores, estos deben ser resumidos en una declaración única. (*anexo 4*)
 - Los documentos solicitados en los puntos mencionados anteriormente deben también ser traducidos bajo juramento a idioma *bahasa indonesia* por aquellas entidades certificadas en Indonesia para este respecto.
- El Sr. Hendra Juwono solicita la pronta involucración del Ministerio de Agricultura de Chile y gremios hortofrutícolas del país para identificar aquellos productores cuyos productos tienen como destino final Indonesia y solicitar la inclusión de "IDN" como país de destino en el formulario online, durante el proceso de renovación y auditoría del certificado de inocuidad Global GAP (o equivalente).
 - Igualmente, se solicita a las Embajadas asistentes hacer presión frente al Ministerio de Agricultura para solicitar flexibilidad frente a los documentos administrativos requeridos, ya que representan una barrera importante en materias comerciales.
 - Durante la reunión se hace entrega de una carta no oficial de parte de ASEIBSSINDO a representantes de Embajadas resumiendo los puntos anteriormente tratados (*anexo 5*), que incluye las respuestas y correcciones del Ministerio de Agricultura a los importadores solicitantes de RIPH en el proceso actual para el año 2020.
 - Este proceso del Ministerio de Agricultura, que tiene como finalidad regular y proteger al mercado interno de Indonesia, trae consigo una serie de regulaciones oficiales y no-oficiales que potencialmente pueden impedir el flujo normal de importación, por lo que se recomienda una comunicación fluida entre exportador e importador.
 - Asimismo, esta Agregaduría Agrícola continuará apoyando al sector exportador chileno en materias administrativas y técnicas frente a las posibles barreras que surgen de regulaciones locales.